

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a Luis Richard Sepúlveda, de nacionalidad norteamericana.

ARTICULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 575-22 que modifica el artículo 2 del Dec. núm. 2091 del año 1968. Integra nuevamente el Consejo Nacional de Población y Familia, el cual estará presidido por el ministro de Salud Pública y Asistencia Social. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 575-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 2091-20. del 14 de febrero de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 2091, que crea el Consejo Nacional de Población y Familia, del 14 de febrero de 1968, para que se lea de la manera siguiente:

Art 2. El Consejo Nacional de Población y Familia constituye la autoridad máxima de planificación poblacional y de familia y estará integrado por los siguientes miembros: El ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien lo presidirá; un

representante del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD); un Representante del Ministerio de Educación; un representante del Ministerio de Agricultura; un representante del Ministerio de Trabajo; un representante de la Asociación Dominicana pro Bienestar de la Familia; un director ejecutivo; y un subdirector ejecutivo, designados por el director ejecutivo.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 576-22 que deroga el artículo 5 del Dec. núm. 518-20, que designó a Pablo Francisco de la Mota Santana, subdirector del Consejo Nacional de Población y Familia. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 576-22

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 518-20, del 29 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm.518-20, del 29 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año. 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER